



Distr. general
27 de enero de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica,
primera parte
Kingston, 7 a 15 de marzo de 2023

Funciones, modalidades de trabajo y programa de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica previsto para el período comprendido entre 2023 y 2027

Nota de la Secretaría

1. La presente nota ha sido preparada por la Secretaría en beneficio de los nuevos miembros de la Comisión Jurídica y Técnica. En 2017 se preparó una nota similar para los miembros de la Comisión entrante¹. La nota tiene por objeto describir la condición y las responsabilidades de la Comisión, así como las modalidades de trabajo que se han desarrollado desde que esta se creó en 1997. También ha sido concebida para proporcionar el contexto y el marco en que la Comisión ejercerá su mandato en los próximos cinco años con un examen de los trabajos anteriores de la Comisión y una descripción del alcance de la labor de la Comisión previsto para el período comprendido entre 2023 y 2027.

I. Condición y responsabilidades de la Comisión

A. Condición de la Comisión

2. La Comisión fue establecida como órgano del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de conformidad con el artículo 163 1) b) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar².

3. De conformidad con la Convención y el Reglamento del Consejo, este último elige a los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión, que ocupan sus cargos durante cinco años, pueden ser reelegidos para un nuevo mandato, y desempeñan sus funciones a título personal. En su calidad de expertos en misión, su

¹ Véase [ISBA/23/LTC/5](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.



situación se contempla en el artículo 9 del Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos³.

4. En el artículo 165 1) de la Convención, se exige que los miembros de la Comisión posean las calificaciones apropiadas en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. Este requisito tiene por objeto que la Comisión pueda atender a sus diversas responsabilidades técnicas y jurídicas.

5. De conformidad con el artículo 163 2), la Comisión estará constituida por 15 miembros. En 2016 el Consejo decidió, con carácter excepcional, sin perjuicio de futuras elecciones, y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, aumentar el número de miembros de la Comisión a 30⁴. En 2022 el Consejo decidió, por las mismas razones, volver a aumentar el número de miembros de la Comisión, y eligió a 41 candidatos⁵.

6. Antes de asumir sus funciones, los miembros de la Comisión deben suscribir un documento por el que se comprometen a no tener interés financiero en ninguna actividad relacionada con la exploración y explotación de la Zona, y a no revelar, ni siquiera después de la terminación de sus funciones, ningún secreto industrial, ningún dato que sea objeto de derechos de propiedad industrial y se transmita a la Autoridad con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (“Acuerdo de 1994”)⁶, ni cualquier otra información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones para la Autoridad⁷. El Secretario General ha promulgado procedimientos para la gestión de los datos y la información confidenciales⁸, los cuales son aplicables, *mutatis mutandis*, a los miembros de la Comisión en virtud de una decisión del Consejo adoptada en 2016⁹. La Comisión recibirá formación en la aplicación y puesta en práctica de esos procedimientos por medios como el uso de su sitio web seguro.

B. Funciones de la Comisión

7. Las funciones de la Comisión complementan las del Consejo y revisten principalmente carácter consultivo o de recomendación. Sin embargo, algunas de las funciones enumeradas en el artículo 165 2) de la Convención exigen que la Comisión realice evaluaciones a cargo de expertos independientes, por ejemplo, de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona. Por otra parte, la Comisión

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2214, núm. 39357. Al 3 de enero de 2023, eran partes en el Protocolo 47 miembros de la Autoridad, a saber: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Los 11 Estados siguientes han firmado el Protocolo, pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d’Ivoire, Grecia, Indonesia, Kenya, Macedonia del Norte, Malta, Namibia, Pakistán y Sudán.

⁴ Véase [ISBA/22/C/29](#).

⁵ Véanse [ISBA/27/C/41](#) e [ISBA/27/C/41/Add.1](#).

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

⁷ Art. 163, párr. 8, de la Convención; art.11 del Reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

⁸ Véase [ISBA/ST/SGB/2021/2](#).

⁹ Véase [ISBA/22/C/28](#), párr. 7.

debe desempeñar sus funciones de conformidad con las orientaciones y directrices que establezca el Consejo en materia de políticas (art. 163 9) de la Convención).

8. Las funciones de la Comisión se establecen en el artículo 165 2) de la Convención, junto con lo dispuesto en el Acuerdo de 1994, y son las siguientes:

- a) Hacer recomendaciones, a solicitud del Consejo, acerca del desempeño de las funciones de la Autoridad;
- b) Examinar los planes de trabajo oficiales, presentados por escrito, relativos a las actividades en la Zona y hacer las recomendaciones apropiadas al Consejo;
- c) Supervisar, a solicitud del Consejo, las actividades en la Zona, en consulta y colaboración, cuando proceda, con las entidades o personas que realicen esas actividades, o con el Estado o Estados interesados, y presentar un informe al Consejo a ese respecto;
- d) Preparar evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;
- e) Hacer recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en la materia;
- f) Elaborar y someter al Consejo las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el artículo 162 2) o) de la Convención, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;
- g) Mantener en examen esas normas, reglamentos y procedimientos, y periódicamente recomendar al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes;
- h) Hacer recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, asegurarse de que la reglamentación vigente sea adecuada y se cumpla, y coordinar la ejecución del programa de vigilancia una vez aprobado por el Consejo;
- i) Recomendar al Consejo que incoe procedimientos en nombre de la Autoridad ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, de conformidad con la Parte XI de la Convención y los anexos pertinentes, teniendo especialmente en cuenta el artículo 187;
- j) Hacer recomendaciones al Consejo con respecto a las medidas que hayan de adoptarse tras el fallo de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en los procedimientos incoados en virtud del apartado i);
- k) Hacer recomendaciones al Consejo para que, en casos de urgencia, expida órdenes, que podrán incluir la suspensión o el reajuste de las operaciones, a fin de impedir daños graves al medio marino como consecuencia de las actividades en la Zona. Esas recomendaciones serán examinadas por el Consejo con carácter prioritario;
- l) Hacer recomendaciones al Consejo para que excluya de la explotación por contratistas o por la Empresa ciertas áreas cuando pruebas fundadas indiquen que existe el riesgo de causar daños graves al medio marino;
- m) Hacer recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión de un cuerpo de inspectores que examinen las actividades en la Zona para determinar si se cumplen las disposiciones de la Parte XI, las normas, reglamentos y procedimientos

de la Autoridad y las modalidades y condiciones de cualquier contrato celebrado con ella.

9. Estas funciones pueden dividirse en las cuatro categorías siguientes:

- a) Funciones relacionadas con la aprobación de los planes de trabajo¹⁰;
- b) Funciones relacionadas con la supervisión de las actividades en la Zona y el desempeño de las funciones de la Autoridad¹¹;
- c) Funciones reguladoras¹²;
- d) Funciones relacionadas con la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona¹³.

10. La Comisión también se encarga de desempeñar las funciones de la Comisión de Planificación Económica (establecida como órgano del Consejo en virtud del art. 163 1) a) de la Convención) hasta el momento en que el Consejo decida establecer la Comisión de Planificación Económica como órgano autónomo o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación (Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 4)¹⁴. Esas funciones, que se enuncian en el artículo 164 de la Convención, están relacionadas con la política de la Autoridad de brindar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que se ven gravemente afectados por la producción de minerales en la Zona.

11. La Comisión cumple sus responsabilidades en diversas fases del desarrollo de las actividades en la Zona. A título ilustrativo cabe mencionar que, desde su creación en 1997, la Comisión ha llevado a cabo, entre otras cosas, las siguientes tareas:

- a) Examen de 20 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, 7 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos y 5 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, y formulación de recomendaciones al Consejo;
- b) Evaluación anual de los informes sobre la labor de los contratistas a partir de 2002 y examen de 15 solicitudes de prórroga de planes de trabajo para la exploración, y formulación de recomendaciones al Consejo;
- c) Formulación de seis recomendaciones para orientar a los contratistas acerca de la cesión de zonas sujetas a contratos de exploración, los asuntos ecológicos y financieros, los programas de capacitación y la presentación de informes anuales;
- d) Preparación de los documentos siguientes para someterlos al examen del Consejo:
 - i) Proyectos de reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos, de sulfuros polimetálicos y de costras de ferromanganeso de alto contenido de cobalto en la Zona;
 - ii) Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales;
 - iii) Proyecto de normas y directrices para apoyar la aplicación del reglamento sobre explotación;

¹⁰ Art. 165 2) b) de la Convención; Acuerdo de 1994, anexo, secc. 1, párr. 6.

¹¹ Art. 165 2) a), c), i), j) y m) de la Convención.

¹² Art. 165 2) f) y g) de la Convención.

¹³ Art. 165 2) d), e), f), h), k) y l) de la Convención.

¹⁴ El Consejo está estudiando la posibilidad de establecer la Comisión de Planificación Económica y reanudará el examen de esta cuestión en 2023 durante el 28° período de sesiones (véase [ISBA/27/C/25](#)).

- iv) Proyecto de criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración;
 - v) Proyecto de enfoque normalizado para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales;
 - e) Elaboración y examen de la aplicación del plan de gestión ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y del establecimiento de otras cuatro zonas de especial interés ambiental;
 - f) Orientación a la Secretaría acerca de la puesta en práctica de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad;
 - g) Selección de candidatos para plazas en los programas de capacitación ofrecidos por los contratistas.
12. En el anexo I de la presente nota figura un resumen de las principales tareas llevadas a cabo por la Comisión en los últimos seis años.

II. Modalidades de trabajo de la Comisión

A. Reglamento de la Comisión

13. Las sesiones se celebran de conformidad con el Reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobado por el Consejo en su 68ª sesión, que tuvo lugar el 13 de julio de 2000¹⁵.

B. Presidencia

14. De conformidad con el Reglamento de la Comisión, la Presidencia y la Vicepresidencia se eligen entre los miembros de la Comisión en la apertura del período de sesiones. Los titulares desempeñan sus cargos durante un año y pueden ser reelegidos¹⁶.

15. La Presidencia de la Comisión no tiene obligación formal de presentar informes al Consejo acerca de la labor de la Comisión, ni tampoco es necesario que la Comisión apruebe formalmente un informe de consenso sobre su labor. Sin embargo, en la práctica, la Presidencia prepara y ofrece al Consejo una exposición en la que sintetiza la labor de la Comisión, señala las cuestiones que podrían requerir la atención del Consejo y responde a las preguntas de sus miembros.

C. Pautas de trabajo

16. El calendario de sesiones de la Comisión se viene elaborando conforme a un método evolutivo y de conformidad con el principio de relación costo-eficacia que se aplica a la labor de todos los órganos de la Autoridad, teniendo en cuenta que los distintos órganos deben examinar algunos temas del programa en orden secuencial.

¹⁵ El Reglamento de la Comisión figura en el anexo del documento [ISBA/6/C/9](#); asimismo, se incluye en el documento *Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: textos básicos* (Kingston, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2ª ed., 2012), págs. 73 a 88. De conformidad con el art. 54, el Reglamento entró en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo.

¹⁶ Art. 16 del Reglamento de la Comisión.

17. Desde 2013, la Comisión se reúne dos veces al año, con servicios completos de conferencias e interpretación, normalmente antes de que se reúna el Consejo. Esto se debe a que el Consejo a menudo requiere una recomendación de la Comisión sobre cuestiones técnicas para facilitar sus debates. La primera parte del período de sesiones suele tener lugar en febrero o marzo y la segunda, en julio o agosto.

18. Desde 2020, cuando la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) imposibilitó temporalmente las reuniones presenciales, la Comisión ha adoptado la práctica de celebrar reuniones virtuales. También ha hecho uso de un procedimiento de “acuerdo o aprobación tácita” para adoptar determinadas recomendaciones. Estas prácticas han ayudado a que la Comisión pudiera trabajar con más eficacia e inclusividad en los períodos transcurridos entre las reuniones presenciales celebradas en Kingston. En 2022 el Consejo solicitó a la Comisión que revisara el uso del procedimiento de acuerdo tácito en la adopción de sus decisiones y recomendaciones.

D. Subcomités y grupos de trabajo

19. Para facilitar su labor, la Comisión ha adoptado la práctica de dividirse en grupos de trabajo oficiosos sobre esferas temáticas con el fin de examinar cuestiones técnicas y jurídicas complejas. Por ejemplo, la Comisión ha solido dividirse en los grupos de trabajo jurídico o financiero, geológico o técnico y ambiental para evaluar los informes anuales presentados por los contratistas de la Autoridad, examinar las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración y estudiar las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración. También se ha creado un subgrupo de capacitación encargado de examinar las solicitudes y hacer una selección preliminar de candidatos a los programas de capacitación para someterlos a la consideración de la Comisión. Se han establecido además otros grupos de trabajo para elaborar los proyectos de normas y directrices y estudiar las declaraciones de impacto ambiental presentadas por los contratistas.

20. Con la introducción de las reuniones virtuales, los grupos de trabajo también han podido organizar reuniones entre períodos de sesiones a fin de avanzar en su labor antes de las sesiones plenarias de la Comisión. A lo largo de los próximos cinco años, la Comisión tal vez desee crear otros grupos de trabajo permanentes o *ad hoc* para agilizar el análisis y el debate de temas conexos y organizar su labor con más eficiencia.

E. Adopción de decisiones

21. En general, la Comisión no adopta decisiones vinculantes, sino que, como órgano técnico subsidiario del Consejo, formula recomendaciones y las somete a su examen. Las decisiones sobre las cuestiones sustantivas que se debaten en la Comisión suelen adoptarse por consenso. A falta de consenso, las decisiones pueden adoptarse excepcionalmente por votación¹⁷.

F. Sesiones públicas y privadas

22. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Comisión, sus sesiones son privadas, a menos que la Comisión decida otra cosa; el artículo 6 dispone también que la Comisión tendrá en cuenta la conveniencia de celebrar sesiones públicas cuando se examinen cuestiones de interés general para los miembros de la Autoridad

¹⁷ Véanse los arts. 43 y 44 del Reglamento de la Comisión.

que no comprendan el examen de información confidencial. Por otra parte, el artículo 53, entre otras cosas, faculta a cualquier miembro de la Autoridad, con autorización de la Comisión, a enviar a un representante suyo para que asista a una sesión de la Comisión cuando esta examine una cuestión que concierna particularmente a ese miembro.

23. A la luz de lo anterior, la práctica de la Comisión ha consistido en celebrar sesiones privadas. La Comisión celebró dos sesiones públicas, en 2003 y 2004, sobre temas relacionados con la gestión de la biodiversidad en la Zona. En julio de 2016, en el contexto del examen del informe provisional del Comité establecido para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona, la Comisión celebró otra sesión pública.

24. Durante el 23^{er} período de sesiones de la Autoridad, en su decisión relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención, la Asamblea alentó a la Comisión a que celebrara más sesiones públicas a fin de fomentar mayor transparencia en su labor¹⁸. El 23 de marzo de 2018, la Comisión mantuvo debates exhaustivos sobre la celebración de sesiones públicas. Decidió mantener la práctica actual de celebrar sesiones públicas únicamente cuando se examinaran cuestiones de interés general para los miembros de la Autoridad que no comprendieran el examen de información confidencial, en consonancia con el Reglamento.

G. Expertos

25. De conformidad con el artículo 165 2) e) de la Convención, se podrá invitar o consultar a expertos externos reconocidos para que ayuden a la Comisión a hacer recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino. Por otra parte, en consonancia con el artículo 163 13) de la Convención, la Comisión podrá consultar, cuando proceda, a otra comisión, a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas y sus organismos especializados o a cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta.

26. La Comisión ha hecho uso de estas disposiciones por medios como la obtención de informes y estudios periciales que facilitan su labor. Además, al preparar proyectos de normas y directrices, la Comisión solicitó la opinión de expertos externos reconocidos por conducto de grupos de trabajo técnicos que, con la orientación de la Comisión, revisaron las directrices para el establecimiento de datos ambientales de referencia¹⁹ y las directrices para la preparación de evaluaciones del impacto ambiental y de declaraciones de impacto ambiental²⁰.

27. Algunos procesos específicos que son responsabilidad de la Comisión, como el de elaboración de planes de gestión ambiental regionales, se llevan a cabo mediante rigurosos procedimientos consultivos científicos y técnicos en los que participa la Comisión. Se puede consultar más información al respecto en la secc. III.C.

III. Volumen de trabajo de la Comisión previsto para el período comprendido entre 2023 y 2027

28. El programa de trabajo de la Comisión previsto para los próximos cinco años incluye los temas ordinarios, que la Comisión examina anual o periódicamente, las

¹⁸ Véase [ISBA/23/A/13](#), secc. G, párr. 4.

¹⁹ Véase [ISBA/27/C/11](#).

²⁰ Véanse [ISBA/27/C/4](#) e [ISBA/27/C/5](#).

cuestiones de reglamentación y de gestión medioambiental de la Autoridad y las solicitudes específicas formuladas por el Consejo.

29. Los temas ordinarios del programa abarcan principalmente la evaluación de las actividades de los contratistas, como el examen de los informes anuales, las solicitudes de prórrogas y las cesiones, el examen periódico de los contratos, la redacción y revisión de reglamentos y recomendaciones para orientar a los contratistas, la gestión ambiental de los impactos que puedan generar las actividades en la Zona y el examen de las nuevas solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración a medida que la Secretaría las recibe. La Comisión examinará también otros temas que solicite el Consejo. A continuación figura el programa de trabajo de la Comisión previsto para el período.

A. Actividades de los contratistas

Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración

30. Una de las responsabilidades más importantes de la Comisión radica en examinar las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración y formular recomendaciones al Consejo a ese respecto. Todas las solicitudes se examinan en el orden en que han sido recibidas. Las solicitudes deberán distribuirse a los miembros de la Autoridad al menos 30 días antes de la sesión de la Comisión en la que vayan a examinarse. Durante el quinquenio anterior, la Comisión estudió cuatro solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración y formuló tres recomendaciones al Consejo (véase el anexo I). En el anexo II de la presente nota se expone el estado de los contratos concertados con la Autoridad.

Examen de informes anuales

31. De conformidad con los reglamentos sobre exploración, los contratistas deben presentar un informe anual sobre sus actividades en un plazo máximo de 90 días a partir del final de cada año natural, es decir, antes del 31 de marzo. La Comisión debe examinar los informes anuales de los contratistas y asesora al respecto al Secretario General de la Autoridad.

32. Con el aumento del número de contratos de exploración ha crecido también el número de informes anuales que debe evaluar la Comisión, que actualmente asciende a 30. Los informes recibidos suelen ser de carácter descriptivo y, en algunos casos, van acompañados de fotografías, gráficos, diagramas y, a veces, datos científicos en diversos formatos. El personal técnico de la Secretaría analiza los informes, y se prepara un resumen para la Comisión. En 2016 la Comisión aprobó una plantilla revisada para los informes de los contratistas e introdujo la exigencia de presentar los datos brutos en un formato normalizado. En febrero de 2022 la Secretaría elaboró una plantilla de informe para la presentación de datos digitales con el fin de seguir simplificando y mejorando el proceso²¹.

33. Una vez concluido su examen, la Comisión prepara un informe de evaluación para el Secretario General con el fin de ayudarlo en su deber de informar al Consejo, incluso sobre cualquier caso de incumplimiento.

34. Aunque la introducción de plantillas normalizadas y la presentación de datos digitales han agilizado el proceso de presentación de informes, la Comisión sigue desbordada por la cantidad de datos e información que debe examinar en el poco tiempo de que dispone. Con el fin de coordinar todas las interacciones con los contratistas, se

²¹ Véase

https://isa.org.jm/files/files/documents/ReportingTemplates_Guidance_v1.8_20220212.pdf.

ha creado en la Secretaría una Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria para seguir simplificando el proceso de presentación de informes, entre otros medios con procedimientos operativos estándar y mejor análisis de datos. La Dependencia también se encarga de inspeccionar las actividades de los contratistas que proceda para velar por que las actividades previstas se lleven a cabo de conformidad con todas las obligaciones normativas y contractuales. En 2022 se hicieron dos inspecciones y es probable que en el próximo quinquenio se hagan algunas más.

Solicitudes de prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración y cesiones

35. La Comisión podría tener que examinar también las solicitudes de prórroga de un plan de trabajo aprobadas presentadas por los contratistas. Cabe recordar que en 2015 el Consejo adoptó una decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo de 1994²². Los contratistas pueden solicitar prórrogas por períodos máximos de cinco años. Entre 2016 y 2022, el Consejo, basándose en los informes y las recomendaciones de la Comisión, aprobó ocho solicitudes de prórroga de un plan de trabajo para la exploración. Se prevé que en el próximo quinquenio podrían solicitar prórrogas 12 contratistas cuyos contratos están a punto de vencer²³.

36. Conforme a los reglamentos sobre exploración y las disposiciones de su contrato, se puede exigir a los contratistas que cedan partes de su zona de exploración asignada. A tal fin, en 2019 la Comisión publicó recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto²⁴. En esos casos, la Secretaría colabora con el contratista para que la cesión se ajuste a las orientaciones de la Comisión y, posteriormente, presenta a la Comisión un informe con su análisis y sus conclusiones que incluye mapas y coordenadas de las áreas de exploración cedidas y retenidas. También se informa a la Comisión de los casos en los que la cesión no se ajusta a las orientaciones y de si el contratista ha cumplido sus obligaciones de cesión. Se prevé que en el próximo quinquenio se exigirá a ocho contratistas que cedan parte de la zona de su contrato.

Examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

37. De conformidad con los reglamentos sobre exploración y las cláusulas uniformes de los contratos de exploración, el contratista y el Secretario General deben realizar un examen periódico de la ejecución del plan de trabajo para la exploración a intervalos de cinco años. A la luz del examen, el contratista deberá introducir los ajustes necesarios en su plan de trabajo y presentar su programa de actividades para

²² Véase [ISBA/21/C/19](#).

²³ Véanse [ISBA/23/C/9](#), [ISBA/26/C/31](#), [ISBA/26/C/32](#), [ISBA/26/C/33](#), [ISBA/26/C/34](#), [ISBA/26/C/35](#), [ISBA/26/C/36](#), [ISBA/26/C/37](#) e [ISBA/27/C/15](#). Los contratistas son la Organización Conjunta Interoceanmetal (nódulos polimetálicos), JSC Yuzhmoregeologiya (nódulos polimetálicos), el Gobierno de la República de Corea (nódulos polimetálicos), la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (nódulos polimetálicos), la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (sulfuros polimetálicos), Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (nódulos polimetálicos), el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (nódulos polimetálicos), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (nódulos polimetálicos), Nauru Ocean Resources Inc. (nódulos polimetálicos), Tonga Offshore Mining Limited (nódulos polimetálicos), el Gobierno de la India (nódulos polimetálicos) y el Gobierno de la Federación de Rusia (sulfuros polimetálicos).

²⁴ Véase [ISBA/25/LTC/8](#).

el quinquenio siguiente, incluida una previsión de gastos anual. A continuación, el Secretario General debe informar del examen a la Comisión y al Consejo.

38. A raíz de los debates mantenidos en el seno de la Comisión, en 2018 el Secretario General introdujo la práctica de celebrar consultas con la Comisión sobre el contenido de los informes de examen periódico presentados por los contratistas (durante el período de sesiones o entre períodos de sesiones, en función del momento en que se presentan). Las observaciones y sugerencias de la Comisión se tienen en cuenta en las interacciones subsiguientes entre el Secretario General y el contratista. En los cinco años anteriores, entre enero de 2018 y diciembre de 2022, la Comisión llevó a cabo el examen periódico de 17 contratos. Se prevé que en el próximo quinquenio se efectuará el examen periódico de otros 17 contratos.

Selección de candidatos para los programas de capacitación a cargo de los contratistas y examen de su ejecución

39. Otro tema permanente del programa de la Comisión es la selección de candidatos de países en desarrollo para los programas de capacitación relacionados con los contratos de exploración. Se calcula que en el próximo quinquenio los contratistas ofrecerán el equivalente a 300 oportunidades de capacitación. Los programas de capacitación a cargo de los contratistas están gestionados por un coordinador de capacitación ubicado e en la Dependencia de Desarrollo de la Capacidad de la Secretaría.

40. Las actuales oportunidades de capacitación se clasifican en las siguientes categorías: capacitación en el mar a bordo de buques de contratistas y capacitación en tierra posterior; becas para que los candidatos puedan participar en programas de capacitación previstos o específicos, como programas de grado o de posgrado; prácticas, incluida la participación en seminarios y en talleres científicos y ambientales; y capacitación en ingeniería.

B. Actividades reguladoras de la Autoridad

Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona

41. La Comisión debe elaborar y someter a la aprobación del Consejo todas las normas, reglamentos y procedimientos relativos a las actividades en la Zona. A ese respecto, la Comisión trabajó de 2014 a 2019 en la formulación de un proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. El proyecto de reglamento se presentó al Consejo en 2019²⁵. El reglamento se apoyará en normas y directrices que la Comisión está elaborando conforme a un plan en tres fases recomendado al Consejo en el 25º período de sesiones, que tuvo lugar en 2021. Según este plan, las normas y directrices de la fase 1 deberían estar terminadas cuando se apruebe el proyecto de reglamento; las de la fase 2, antes de que se reciba la primera solicitud de plan de trabajo para la explotación; y las de la fase 3, antes de que comiencen las actividades de extracción comercial²⁶.

42. Durante el 26º período de sesiones (2020-2021), la Comisión dedicó una cantidad considerable de tiempo y recursos a elaborar todos los proyectos de normas y directrices de la fase 1. En el 27º período de sesiones se presentaron al Consejo diez proyectos de normas y directrices²⁷. Aunque el Consejo sigue estudiándolas, se prevé que las normas y directrices deberán revisarse cuando se finalice el texto del proyecto

²⁵ Véase [ISBA/25/C/WP.1](#).

²⁶ Véase [ISBA/25/C/19/Add.1](#).

²⁷ Véanse [ISBA/27/C/4](#), [ISBA/27/C/5](#), [ISBA/27/C/6](#) e [ISBA/27/C/6/Corr.1](#), [ISBA/27/C/7](#), [ISBA/27/C/8](#), [ISBA/27/C/9](#), [ISBA/27/C/10](#), [ISBA/27/C/11](#) e [ISBA/27/C/12](#).

de reglamento, entre otros motivos para armonizar la terminología y la fraseología claves. También se prevé que en el próximo quinquenio la Comisión avanzará en la elaboración de los proyectos de normas y directrices de las fases 2 y 3.

43. En 2022, durante la segunda parte del 27º período de sesiones, el Consejo estudió una propuesta para que la Autoridad fijara valores umbrales ambientales vinculantes²⁸. Durante la tercera parte de las sesiones del mismo año, el Consejo decidió, entre otras cosas, que esos umbrales debían concebirse como normas vinculantes y elaborarse, en la medida de lo posible, dentro de la fase 1 de la elaboración de normas y directrices. El trabajo de elaboración de los umbrales estará dirigido por la Comisión y se apoyará en la experiencia científica y técnica de un grupo de expertos entre períodos de sesiones²⁹. Se espera que la Comisión en ejercicio supervise y revise con carácter prioritario un informe del grupo de expertos y, a continuación, someta sus conclusiones a la consulta de las partes interesadas, tras lo cual presentará sus recomendaciones al Consejo para que este las examine y las apruebe.

Procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración

44. El artículo 20 del anexo III de la Convención y la sección 22 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración disponen la transferencia de derechos y obligaciones por los contratistas con el consentimiento de la Autoridad y de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes. Sin embargo, no se especifican el procedimiento y los criterios concretos que debe utilizar la Autoridad para examinar una solicitud de transferencia de este tipo. Para especificarlos, en el 26º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión aprobó el proyecto de procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración, que se presentó al Consejo en forma de recomendación en el 27º período de sesiones³⁰.

45. En el 27º período de sesiones, el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera revisando el proyecto de procedimiento y criterios considerando la tasa, la transferencia funcional de derechos y obligaciones, el consentimiento explícito del Estado patrocinador, el formato del certificado de patrocinio, la notificación al Estado patrocinador y las obligaciones en caso de transferencia. La cuestión se incluirá en el programa de la Comisión para 2023³¹.

C. Gestión ambiental

Planes de gestión ambiental regionales

46. El artículo 145 dispone que la Autoridad adoptará con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades. Una de las herramientas de políticas clave para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 145 es la elaboración de planes de gestión ambiental regionales. El primer plan de gestión ambiental regional, para la zona de Clarion-Clipperton, se aprobó en 2012. Desde entonces, el Consejo ha animado a la Secretaría y a la Comisión a avanzar en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en las zonas prioritarias, en particular donde existen contratos de

²⁸ Véase [ISBA/27/C/30](#).

²⁹ Véase [ISBA/27/C/42](#).

³⁰ Véase [ISBA/27/C/35](#), anexo I.

³¹ Véase [ISBA/27/C/44](#), párr. 12.

exploración. Esas zonas incluyen, además de la zona de Clarion-Clipperton, la parte septentrional de la dorsal mesoatlántica, el océano Índico y el océano Pacífico noroccidental.

47. Desde 2018 la Comisión ha dirigido seis talleres de expertos con la colaboración de la Secretaría para avanzar en la revisión del plan de gestión ambiental para la zona de Clarion-Clipperton y en la elaboración de nuevos planes de gestión ambiental regionales, en la dorsal mesoatlántica septentrional, el océano Índico y el océano Pacífico noroccidental. Para coadyuvar a los debates de los talleres, se recopilaron y sintetizaron los datos y la información ambientales disponibles en colaboración con diversos asociados y con la facilitación de la Secretaría.

48. Para 2023 y 2024 se han previsto tres talleres de expertos —uno para el océano Pacífico noroccidental y dos para el océano Índico—, con el fin de impulsar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en esas regiones prioritarias. La Comisión entrante deberá liderar este proceso de expertos y la posterior elaboración de los planes. La elaboración y la aplicación de los planes de gestión ambiental regionales recibirán también el respaldo de los esfuerzos y las iniciativas en curso en el marco del Plan de Acción para la Investigación Científica Marina en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible³². Se están ejecutando proyectos clave en relación con las seis prioridades de investigación estratégicas definidas en el Plan de Acción, por ejemplo, la Iniciativa para el Conocimiento Sostenible de los Fondos Marinos, dirigida a profundizar en la taxonomía de los fondos marinos y el intercambio de datos³³. Las lagunas de conocimiento detectadas en el proceso de elaboración de los planes de gestión ambiental regionales pueden investigarse más a fondo mediante proyectos colaborativos enmarcados en el Plan de Acción. Se invitará a la Comisión a participar en esos proyectos de investigación colaborativos y a orientarlos.

49. En mayo de 2021 la Comisión concluyó su labor relativa al proyecto de plan de gestión ambiental regional de la dorsal mesoatlántica septentrional basándose en los resultados de tres talleres de expertos sobre la región. El proyecto de plan se presentó al Consejo en el 27º período de sesiones. El Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de plan mientras se aprobaba un procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales, y decidió también que la Comisión estudiara el proyecto de plan de la dorsal mesoatlántica septentrional conforme a dicho procedimiento.

50. Con respecto al enfoque normalizado, cabe recordar que, en su decisión [ISBA/26/C/10](#), el Consejo había solicitado a la Comisión que formulara un enfoque normalizado para facilitar la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona, incluido un modelo con elementos indicativos. En 2022, durante el 27º período de sesiones, la Comisión presentó sus recomendaciones al Consejo³⁴. Tras estudiarlas, el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera revisando el proyecto teniendo en cuenta determinadas consideraciones e invitó a las partes interesadas a presentar observaciones por escrito sobre el proyecto antes del 15 de enero de 2023. Se prevé que el proyecto de procedimiento normalizado, incluidas las observaciones de las partes interesadas, se incluirá en el programa de la Comisión de marzo de 2023.

³² Véase [ISBA/26/A/4](#).

³³ Véase www.isa.org.jm/sski.

³⁴ Véase [ISBA/27/C/37](#).

Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración

51. La Comisión promulgó la primera versión de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona en 2001³⁵. Desde entonces, las recomendaciones se han revisado a la luz de la experiencia y los nuevos datos e información científicos³⁶. La versión actual de las recomendaciones figura en los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#). La Comisión aprobó en 2022 la revisión más reciente de las recomendaciones, relativa al procedimiento para examinar la declaración de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, en particular en relación con los procesos de consulta con los interesados³⁷.

52. De acuerdo con las recomendaciones, la Comisión ha revisado cuatro declaraciones de impacto ambiental desde 2017, la más reciente en 2022. Aunque no se puede estimar cuántas revisiones serán necesarias en el próximo quinquenio, se observa que las pruebas de los componentes de la extracción serán un requisito para pasar de la exploración a la explotación. Por otra parte, el Consejo ha invitado a la Comisión a seguir estudiando el proceso de revisión, incluida la consulta con los interesados.

Estrategia de gestión de datos de la Autoridad

53. En 2015 el Consejo pidió a la secretaría que preparara un proyecto de estrategia de gestión de datos e indicara las consecuencias financieras de su aplicación³⁸. En respuesta a esa petición, la Comisión emprendió en 2016 una revisión de los mecanismos de gestión de datos vigentes en la Secretaría. A tal fin, la Comisión creó un grupo de trabajo sobre la estrategia de gestión de datos. El grupo de trabajo llevó a cabo un examen preliminar de la infraestructura de gestión de datos e información, así como del equipo informático existente en la Secretaría, y determinó los aspectos clave de la aplicación³⁹.

54. En consonancia con esas recomendaciones, la Secretaría ha emprendido una serie de iniciativas relacionadas con la aplicación de una estrategia de gestión de datos, como poner en marcha el sitio web Deep Data en 2019⁴⁰, establecer diversas alianzas y actividades de colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y miembros de la comunidad científica con el fin de compartir datos y acceder a productos de datos, herramientas y conocimientos especializados. La Secretaría también ha preparado un proyecto de plan estratégico de gestión de datos para el período comprendido entre 2022 y 2026. Se pedirá a la Comisión que aporte orientaciones y conocimientos técnicos para alcanzar los objetivos del plan estratégico de gestión de datos de la Autoridad.

³⁵ Véase [ISBA/7/LTC/1/Rev.1](#).

³⁶ Véanse las recomendaciones formuladas en 2010 en el documento [ISBA/16/LTC/7](#), en 2013 en el documento [ISBA/19/LTC/8](#), y en 2020 en los documentos [ISBA/25/LTC/6](#), [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#).

³⁷ Véase [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), secc. VI.E y anexo I, párrs. 65 a 68. El documento [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#) sustituyó a los documentos [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#) el 8 de julio de 2022.

³⁸ Véase [ISBA/21/C/16](#), párr. 36.

³⁹ Véase [ISBA/22/LTC/15](#).

⁴⁰ Véase el art. 143 2) de la Convención.

D. Temas adicionales

55. Además de los temas reseñados, hay varios asuntos pertenecientes a años anteriores que siguen en el programa de la Comisión. Aunque algunos de ellos se han examinado en parte, en algunos casos la Comisión no ha llegado a ninguna conclusión o ha aplazado el examen de la cuestión. La Comisión tal vez desee estudiar otras opciones para resolver esas cuestiones, por ejemplo, fijar plazos para su examen.

56. Esas cuestiones son:

a) Cuestiones relativas al patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo, así como cuestiones relativas a la monopolización de las actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante⁴¹;

b) Examen de las disposiciones de los reglamentos sobre prospección y exploración relativas a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta a fin de armonizar todos los reglamentos a ese respecto, y formular una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pueda examinar en su siguiente período de sesiones⁴²;

c) Cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración⁴³.

57. Cabe destacar que se trata de un programa indicativo que bien puede evolucionar en función de futuras solicitudes del Consejo durante el quinquenio en cuestión, así como del ritmo de desarrollo de las actividades en la Zona y del tiempo que la Comisión dedique a examinar cada asunto. Muchos asuntos del programa requieren una preparación previa considerable, incluidos estudios técnicos y el asesoramiento de expertos. A ese respecto, es evidente que el volumen de trabajo de la Comisión ha aumentado sustancialmente en los últimos cinco años y continúa creciendo a raíz de las nuevas solicitudes del Consejo y de la ampliación de las actividades en la Zona.

⁴¹ Véase [ISBA/17/C/20](#), párr. 4, en el que el Consejo solicitó a la Comisión que analizara el art. 11.2 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona y el art. 11.2 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, relativos al control efectivo. Véanse también los documentos de antecedentes [ISBA/20/LTC/10](#), [ISBA/20/LTC/12](#) e [ISBA/22/LTC/13](#), así como las conclusiones de la Comisión sobre estas cuestiones en [ISBA/22/C/17](#).

⁴² Véanse [ISBA/22/C/28](#), párr. 13, e [ISBA/24/LTC/4](#).

⁴³ Véanse [ISBA/22/C/3](#) e [ISBA/22/C/30](#), secc. XV.

Anexo I

Resumen de los principales trabajos y logros de la Comisión en el quinquenio anterior (2017-2022)

Cuadro 1

Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración

Núm.	Solicitante	Minerales	Año	Documento conexo
1	Gobierno de Polonia	SPM	2017	ISBA/23/C/11
2	Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation	NPM	2019	ISBA/25/C/30
3	Blue Minerals Jamaica Ltd.	NPM	2020	ISBA/26/C/22
4	Circular Metals Tuvalu Ltd.	NPM	2021	

La Comisión examinó un total de cuatro solicitudes

Abreviaciones: NPM = nódulos polimetálicos y SPM = sulfuros polimetálicos.

Cuadro 2

Examen de las solicitudes de prórroga de planes de trabajo aprobados para la exploración

Núm.	Solicitante	Minerales	Años	Documento conexo
1	Organización Conjunta Interoceanmetal	NPM	2016, 2021	ISBA/26/C/49
2	JSC Yuzhmoregeologiya	NPM	2016, 2021	ISBA/26/C/50
3	República de Corea	NPM	2016, 2021	ISBA/26/C/51
4	Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	NPM	2016, 2021	ISBA/26/C/53
5	Deep Ocean Resources Development	NPM	2016, 2021	ISBA/26/C/52
6	Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	NPM	2016, 2021	ISBA/26/C/54
7	Gobierno de la India	NPM	2017, 2022	ISBA/27/C/18
8	Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	NPM	2021	ISBA/26/C/55

La Comisión examinó un total de 15 solicitudes de prórroga

Abreviación: NPM = nódulos polimetálicos.

Cuadro 3

Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

Año	Núm. de informes anuales
2017	28
2018	28
2019	28

<i>Año</i>	<i>Núm. de informes anuales</i>
2020	29
2021	30
2022	31

La Comisión evaluó un total de 174 informes anuales

Cuadro 4
Selección de candidatos para los programas de capacitación a cargo de los contratistas

<i>Año</i>	<i>Tipo de capacitación</i>	<i>Núm. de participantes</i>	<i>Solicitudes examinadas</i>	<i>Documento</i>
2017	En el mar	16	156	ISBA/23/LTC/4
	Prácticas y becas	5	69	ISBA/23/LTC/7
	Seminario	3	33	ISBA/24/LTC/5
2018	En el mar	29	238	ISBA/24/LTC/5
	Ingeniería	2	10	ISBA/24/LTC/9
	Prácticas y becas	16	112	ISBA/25/LTC/5
	Seminario	4	40	
2019	En el mar	12	74	ISBA/25/LTC/5
	Prácticas y becas	11	62	ISBA/26/LTC/3
	Curso de desarrollo profesional	2	2	
2020	En el mar	8	57	ISBA/26/C/3
	Prácticas y becas	39	72	ISBA/26/LTC/3
	Seminario/taller	5	10	ISBA/26/LTC/9
2021	En el mar	15	116	ISBA/26/LTC/9
	Prácticas y becas	13	97	ISBA/27/LTC/5
	Seminario/taller	1	8	
	Curso teórico virtual	27	51	
2022	En el mar	19	108	ISBA/27/LTC/5
	Prácticas y becas	26	91	ISBA/27/LTC/7
	Taller	6	14	

La Comisión seleccionó a 249 candidatos de un total de 1.420 solicitudes presentadas para unos 84 programas de capacitación

Cuadro 5
Normas, reglamentos y procedimientos aprobados o propuestos por la Comisión

<i>Año</i>	<i>Documentos</i>	<i>Título</i>
2019	ISBA/25/LTC/8	Recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto
2019	ISBA/25/C/WP.1	Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona
2020	ISBA/25/LTC/6/Rev.1 e ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1	Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona
2021	ISBA/27/C/3 a ISBA/27/C/12	Presentación de diez proyectos de normas y directrices
2021	ISBA/26/C/43	Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton
2022	ISBA/27/C/37	Orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales
2022	ISBA/27/C/38	Plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos
2022	ISBA/27/C/35	Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre el procedimiento y criterios para el examen de una solicitud de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración

Anexo II

Estado de los contratos de exploración aprobados

A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinadores</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
1 Organización Conjunta Interoceanmetal	29 de marzo de 2001	Bulgaria, Chequia, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia	Zona de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
	29 de marzo de 2016 ^a			28 de marzo de 2021
	29 de marzo de 2021 ^b			28 de marzo de 2026
2 JSC Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001	Federación de Rusia	Zona de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016
	29 de marzo de 2016 ^a			28 de marzo de 2021
	29 de marzo de 2021 ^b			28 de marzo de 2026
3 Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001	–	Zona de Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016
	27 de abril de 2016 ^a			26 de abril de 2021
	27 de abril de 2021 ^b			26 de abril de 2026
4 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001	China	Zona de Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016
	22 de mayo de 2016 ^a			21 de mayo de 2021
	22 de mayo de 2021 ^b			21 de mayo de 2026
5 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	20 de junio de 2001	Japón	Zona de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
	20 de junio de 2016 ^a			19 de junio de 2021
	20 de junio de 2021 ^b			19 de junio de 2026
6 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	20 de junio de 2001	Francia	Zona de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016
	20 de junio de 2016 ^a			19 de junio de 2021
	20 de junio de 2021 ^b			19 de junio de 2026
7 Gobierno de la India	25 de marzo de 2002	–	Cuenca central del océano Índico	24 de marzo de 2017 24 de marzo de 2022

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinadores</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
	25 de marzo de 2017 ^c			24 de marzo de 2027
	25 de marzo de 2002 ^d			
8 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	19 de julio de 2006 19 de julio de 2021 ^e	Alemania	Zona de Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021 18 de julio de 2026
9 Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	21 de julio de 2026
10 Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	10 de enero de 2027
11 Global Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028
12 UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
13 Marawa Research and Exploration Ltd.	19 de enero de 2015	Kiribati	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	18 de enero de 2030
14 Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd.	22 de enero de 2015	Singapur	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	21 de enero de 2030
15 UK Seabed Resources Ltd.	29 de marzo de 2016	Reino Unido	Zona de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2031
16 Corporación de Inversiones de las Islas Cook	15 de julio de 2016	Islas Cook	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	14 de julio de 2031
17 China Minmetals Corporation	12 de mayo de 2017	China	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	11 de mayo de 2032
18 Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation	18 de octubre de 2019	China	Océano Pacífico occidental	17 de octubre de 2034
19 Blue Minerals Jamaica Ltd.	4 de abril de 2021	Jamaica	Zona de Clarion-Clipperton (área reservada)	3 de abril de 2036

^a Primera prórroga del contrato por cinco años aprobada en el 22º período de sesiones (2016).

^b Segunda prórroga del contrato por cinco años aprobada en el 26º período de sesiones (2021).

^c Primera prórroga del contrato por cinco años aprobada en el 23º período de sesiones (2017).

^d Segunda prórroga del contrato por cinco años aprobada en el 27º período de sesiones (2022).

^e Prórrroga del contrato por cinco años aprobada en el 26º período de sesiones (2021).

B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
1 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal índica sudoccidental	17 de noviembre de 2026
2 Gobierno de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012	Federación de Rusia	Dorsal mesoatlántica	28 de octubre de 2027
3 Gobierno de la República de Corea	24 de junio de 2014	Corea	Océano Índico central	23 de junio de 2029
4 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	18 de noviembre de 2014	Francia	Dorsal mesoatlántica	17 de noviembre de 2029
5 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	6 de mayo de 2015	Alemania	Dorsal índica central y dorsal índica sudoriental	5 de mayo de 2030
6 Gobierno de la India	26 de septiembre de 2016	–	Dorsal del océano Índico	25 de septiembre de 2031
7 Gobierno de Polonia	12 de febrero de 2018	Polonia	Dorsal mesoatlántica	11 de febrero de 2033

C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
1 Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	27 de enero de 2014	Japón	Océano Pacífico occidental	26 de enero de 2029
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Océano Pacífico occidental	28 de abril de 2029
3 Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia	10 de marzo de 2015	–	Montañas de Magallanes, en el océano Pacífico	9 de marzo de 2030
4 Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A.	9 de noviembre de 2015	Brasil	Elevación de Río Grande, en el océano Atlántico Sur	Rescindido ^a
5 Gobierno de la República de Corea	27 de marzo de 2018	Corea	Este de las Islas Marianas del Norte, en el océano Pacífico	26 de marzo de 2033

^a El contrato de exploración de Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. quedó rescindido el 27 de junio de 2022 porque el Brasil retiró su patrocinio.